



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181860-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 458 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 07 JUL. 2021

VISTO:

El Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en un tramo de 2.200 Km", en ambas márgenes, en el distrito de Lunahuaná, provincia Cañete y región Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181860-2020

protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, mediante Informe Técnico N° 258-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 07.11.2020, el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que la Quebrada Jita, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 10.57 m/s; la Faja Marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a un caudal de 29.40 m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales". El régimen de flujo predominante en las zonas de inundación (ver cuadro N° 08), es supercrítico, lo que significa situaciones de erosión, tanto en el cauce como en sus márgenes; más aún, en épocas de eventos pluviales máximos, cuando el río arrastra sedimentos que erosionan con más intensidad dichos cauces; corresponde, actualizar los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de **41 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen Derecha y **25 hitos** a la margen Izquierda, **de la Quebrada Jita** (Folios 01/11).;

Que, mediante Memorando N° 144-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 12.02.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, solicita el apoyo de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, con respecto a la verificación técnica de campo y emisión del informe técnico de la propuesta de la faja marginal de la Quebrada Jita, en un tramo de 2 200 Km. (Folios 12);

Que, mediante Memorando N° 153-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 07.04.2021, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, en respuesta al Memorando N° 144-2021-ANA-AAA.CF, remite el Informe Técnico N°008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD y el Acta de Verificación Técnica de Campo N°008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD; actuados del procedimiento de delimitación de la faja marginal en la quebrada Jita en un tramo de 2.200 km., ubicada en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 30.03.2021, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, luego de realizar los actuados correspondiente, concluye que se procedió a realizar la verificación técnica de campo a la Quebrada Jita, con la participación de un representante de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, donde se constató la ubicación de viviendas y áreas agrícolas cercanas a la quebrada por ambas márgenes, a partir de la intersección con la carretera Cañete – Lunahuaná, entre los hitos HI7 y HD7, ampliándose en los hitos HI3 y HD3 hasta la desembocadura al río Cañete (Folios 17/20);

Que, mediante Informe Técnico N° 0054-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 17.06.2021, el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que la Quebrada Jita, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 10.57 m/s, inundaciones, en función a un caudal de 29.40 m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181860-2020

"Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales", así como los criterios de Gestión de Riesgo establecidos en la Decreto Ley 1354. El régimen de flujo predominante en las zonas de inundación (ver cuadro N° 08), es supercrítico, lo que significa situaciones de erosión, tanto en el cauce como en sus márgenes. Más aún en épocas de eventos pluviales máximos, cuando el río arrastra sedimentos que erosionan con más intensidad dichos cauces. El Estudio "*Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en el tramo de 2.200 Km*", se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "*Modelamiento Hidráulico*" del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016; así mismo, recomienda actualizar los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de 41 hitos georreferenciados y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen Derecha y **25 hitos** a la margen Izquierda, **de la Quebrada Jita**;

Que, contando con el Informe Técnico N° 258-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 07.11.2020, realizado por el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, mediante el Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 30.03.2021; así mismo, contando con la información conseguida en el campo (Quebrada Jita) y que fue proporcionada mediante la verificación técnica de campo, realizada con fecha 01.03.2021, en la que se contó con la participación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Lunahuaná; en consecuencia, contando con toda la información técnica de consideración que han servido de base para la "*Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en el tramo de 2.200 Km*", en ambas márgenes;

Que, producto de la información técnica detallada en el párrafo precedente, el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, ha procedido con la elaboración del Informe Técnico N° 0054-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 17.06.2021, mediante el cual se llega a determinar que el estudio "*Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en el tramo de 2.200 Km*", se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "*Modelamiento Hidráulico*" del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016; en consecuencia, de acuerdo con los estudios señalados, corresponde realizar la actualización de los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, en un total de 41 hitos georreferenciados y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen Derecha y **25 hitos** a la margen Izquierda, de la Quebrada Jita, como se encuentra detallada en el cuadro y planos que se adjuntan al informe técnico;

Que, en consecuencia, observando el cumplimiento de los requisitos necesarios y de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, "*Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios*" además de contar con las conclusiones favorables de los informe técnicos siguientes: El Informe Técnico N° 258-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, el Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, y el Informe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181860-2020

Técnico N° 0054-2021-ANA-AAA.CF/AFP, deviene en precedente **Aprobar** la Actualización del Estudio "**Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en el tramo de 2.200 Km**", en ambas márgenes, con un total de **41 hitos** georreferenciados y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen Derecha y **25 hitos** a la margen Izquierda, los que se encuentra detalladas en los cuadros; así mismo, los mapas que se adjuntan como anexos a la correspondiente resolución;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 140-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 30.06.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Actualización del Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Jita, en el tramo de 2.200 Km", en ambas márgenes, con un total de **41 hitos** georreferenciados y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen Derecha y **25 hitos** a la margen Izquierda, en la Quebrada Jita, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y en dos (02) mapas que se adjuntan como anexos:



UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Quebrada Jita - Longitud 2.200 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Jita	Jita	374 474	8 565 850	376 427	8 565 338	2.50
N° HITOS		53		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				25		28



FAJA MARGINAL - QUEBRADA JITA - MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	374537.3676	8565725.676	HI-1
2	374613.869	8565730.0000	HI-2
3	374704.3137	8565813.266	HI-3
4	374747.6397	8565816.488	HI-4
5	374803.926	8565805.992	HI-5
6	374860.9499	8565807.34	HI-6
7	374920.3649	8565805.492	HI-7
8	374964.5568	8565793.13	HI-8
9	375053.2369	8565759.579	HI-9
10	375069.1645	8565751.532	HI-10
11	375098.5023	8565726.824	HI-11
12	375145.0985	8565697.449	HI-12
13	375183.7773	8565682.151	HI-13
14	375232.6697	8565678.449	HI-14
15	375258.8000	8565648.322	HI-15
16	375289.7418	8565640.253	HI-16
17	375310.9495	8565604.574	HI-17

FAJA MARGINAL - QUEBRADA JITA - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	374548.2337	8565925.266	HD-1
2	374675.9395	8565848.666	HD-2
3	374754.2337	8565859.266	HD-3
4	374782.9728	8565847.478	HD-4
5	374852.8555	8565832.788	HD-5
6	374910.4087	8565832.381	HD-6
7	374964.5939	8565816.318	HD-7
8	375062.823	8565786.524	HD-8
9	375089.4714	8565770.09	HD-9
10	375124.4475	8565744.108	HD-10
11	375197.2199	8565721.328	HD-11
12	375252.8989	8565703.736	HD-12
13	375281.824	8565676.627	HD-13
14	375312.1933	8565666.821	HD-14
15	375334.824	8565634.627	HD-15
16	375373.8695	8565624.486	HD-16
17	375413.4963	8565587.907	HD-17



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181860-2020

18	375353.476	8565596.95	HI-18
19	375389.2663	8565562.048	HI-19
20	375431.0896	8565547.835	HI-20
21	375474.9855	8565550.574	HI-21
22	375520.6579	8565509.713	HI-22
23	375579.1365	8565495.649	HI-23
24	375705.3094	8565504.716	HI-24
25	375860.5736	8565469.888	HI-25
26	375982.1201	8565500.09	HI-26
27	376181.3171	8565455.713	HI-27
28	376389.1009	8565318.288	HI-28

18	375436.6447	8565581.072	HD-18
19	375472.0036	8565587.404	HD-19
20	375548.8805	8565548.624	HD-20
21	375725.2337	8565563.266	HD-21
22	375850.5804	8565526.479	HD-22
23	375980.5985	8565590.531	HD-23
24	376190.7921	8565566.156	HD-24
25	376479.4836	8565389.388	HD-25



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director
 Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
 Autoridad Nacional del Agua

